



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mohamed Jarir que el señor Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en fecha 18 de agosto de 2015 ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

#### Providencia de Alcaldía

Don Gabriel Romero Adanda, Primer Teniente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el ejercicio de las competencias que delegadas por la señora Acaldesa mediante Decreto de fecha 27 de julio de 2015.

Con relación a notificación de resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2015 a efectuar a Mohamed Jarir por la que declara la declaración de caducidad de su inscripción en el padrón de habitantes de Camuñas.

Por cuanto no se ha podido realizar la notificación en su domicilio del citado interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

Que se proceda a publicar la citada notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camuñas (municipio de su último domicilio conocido) y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Camuñas a 18 de agosto de 2015.-El Primer Teniente de Alcalde, Gabriel Romero Aranda.

Contra el presente acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estime procedente.

Camuñas 18 de agosto de 2015.-El Secretario Accidental, José Francisco Poveda Mascaraque.

N.ºI.-6714